

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CELEBRADA EL DÍA 27 DE MAYO DEL 2024

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS 21 HORAS DEL DÍA 27 DE **MAYO** DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SESIONARON POR VIDEOCONFERENCIA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM, LOS CIUDADANOS: LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ; LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES: MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, MTRO. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS; C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, SECRETARIA EJECUTIVA EN FUNCIONES; REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, C. JOANNY GUADALUPE MONGE REBOLLAR; REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, C. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA; REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, C. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ SÁNCHEZ; REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, C. KARINA AZUCENA CARRILLO OCAMPO; REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO, C. THANIA PRISCILA JIMÉNEZ RAMOS; REPRESENTANTE DE MORENA, C. JAVIER GARCÍA TINOCO; REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS, C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ; REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, C. SANTIAGO ANDRÉS PADRIZA GOROZTIETA; REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORELOS PROGRESA, C. ELENA ÁVILA ANZURES; REPRESENTANTE DEL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, C. DIEGO VILLAGÓMEZ VÁZQUEZ; REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN “DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS”, C. ALFREDO OSORIO BARRIOS, C. DAVID SÁNCHEZ APREZA; REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS”, C. GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO; REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN “MOVIMIENTO PROGRESA”, C. XITLALLI DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ ZAMUDIO.-----

LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUY BUENAS NOCHES CONSEJERAS, CONSEJEROS, REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES. SIENDO LAS 21 HORAS CON 02 MINUTOS DE ESTE LUNES 27 DE MAYO DEL 2024, VAMOS A DAR INICIO A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL. ANTES DE PROCEDER CON LA SESIÓN, INFORMAR A ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, QUE SE RECIBIÓ EL OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/3316/2024, DE FECHA 27 DE MAYO DEL 2024, SIGNADO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, MAESTRO EN DERECHO, MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, DONDE INFORMA LO SIGUIENTE: “ME SERÁ IMPOSIBLE ACUDIR Y COADYUVAR CON LOS TRABAJOS RELATIVOS A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, A CELEBRARSE EL DÍA DE HOY LUNES 27 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, A LAS 21 HORAS, TODA VEZ QUE EL SUSCRITO ACUDIRÁ A LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA LITOFORMAS S.A. DE C.V., CON EL PROPÓSITO DE RECIBIR DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, CONSISTENTE EN BOLETAS ELECTORALES.” POR LO ANTERIOR, QUISIERA PONER A SU CONSIDERACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 6, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE SESIONES QUE A LA LETRA DICE: “LA AUSENCIA DE LA SECRETARIA O SECRETARIO EJECUTIVO EN LA SESIÓN, DURANTE... O DURANTE LA MISMA,

SERÁ SUPLIDA POR CUALQUIERA DE LAS DIRECTORAS O DIRECTORES EJECUTIVOS DEL IMPEPAC, QUE A PROPUESTA DE LA PERSONA QUE OSTENTA LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DESIGNE PROPONER ANTE EL CONSEJO.” DERIVADO DE LO ANTERIOR, PONGO A SU CONSIDERACIÓN, EL PODER HABILITAR A LA CONTADORA PÚBLICA MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA QUE FUNJA COMO SECRETARIA EN LA PRESENTE SESIÓN. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO. INFORMO CONSEJERAS Y CONSEJEROS DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, QUE **LA DESIGNACIÓN DE LA CONTADORA PÚBLICA, MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ, PARA QUE FUNJA COMO SECRETARIA EN LA PRESENTE SESIÓN, ES APROBADA POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 21 HORAS CON 05 MINUTOS DE ESTE DÍA LUNES 27 DE MAYO DEL 2024.** POR ELLO, SOLICITO A LA CONTADORA PÚBLICA, SE INCORPORE EN ESTA SESIÓN. BIENVENIDA CONTADORA ROSARIO MONTES. NOS DA MUCHO GUSTO QUE NOS ACOMPAÑE. Y LE PEDIRÍA DE FAVOR, SI PUDIÉRAMOS VERIFICAR EL QUÓRUM PARA SESIONAR”. C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, SECRETARIA EJECUTIVA EN FUNCIONES, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. PARA INICIAR CON EL PASE DE LISTA, SI ME PERMITE”. UNA VEZ HECHO EL PASE DE LISTA, LA SECRETARIA EN FUNCIONES COMENTA: “ME PERMITO INFORMAR A ESTE ÓRGANO COLEGIADO, QUE A PRIMERA CONVOCATORIA SE ENCUENTRAN PRESENTES LA MAYORÍA, CON LA ASISTENCIA DE 19 INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, CON FUNDAMENTO EN DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 76 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA, QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA DAR INICIO CON LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIA EJECUTIVA EN FUNCIONES. Y EN VIRTUD DE QUE EXISTE QUÓRUM PARA SESIONAR, SE DECLARA LEGALMENTE INSTALADA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE. POR FAVOR SECRETARIA, CONTINUEMOS CON LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, SI ES TAN AMABLE”. C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, SECRETARIA EJECUTIVA EN FUNCIONES, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. Y EL ORDEN DEL DÍA QUE SE PROPONE ES EL SIGUIENTE: -----

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -
2. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LOS DIFUSORES OFICIALES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023- 2024, EN EL ESTADO DE MORELOS. -----
3. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS

ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL DIVERSO IMPEPAC/CEE/170/2024, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, COMO CANDIDATA AL CARGO DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE MORELOS, POSTULADA POR LA COALICIÓN “DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS”, CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024. LO ANTERIOR, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN AUTOS DEL RECURSO DE APELACIÓN TEEM/RAP/12/2024-2.-----

4. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, LA REVISTA “SUBRAYADO MORELOS” Y LA EMPRESA “GRUPO GRABADO, S.A. DE C.V.”; POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE CONDUCTAS VIOLATORIAS A LA NORMATIVA ELECTORAL, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/062/2024; EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EL 21 DE MAYO DE 2024, POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN AUTOS DEL JUICIO CIUDADANO NÚMERO TEEM/JDC/117/2024-3.-----

5. CLAUSURA DE LA SESIÓN.-----

ÉSTE ES EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO, CONSEJERA PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIA. Y SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO AL ORDEN DEL DÍA, PUEDE HACERLO EN ESTE MOMENTO”. C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, SECRETARIA EJECUTIVA EN FUNCIONES, EN USO DE LA PALABRA: “NO SE VE INTENCIÓN CONSEJERA PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “DE NO HABER COMENTARIOS, CONSEJERAS Y CONSEJEROS, PONGO A SU CONSIDERACIÓN EL ORDEN DEL DÍA. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO”. C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, SECRETARIA EJECUTIVA EN FUNCIONES, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA, QUE **EL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 21 HORAS CON 13 MINUTOS DEL DÍA LUNES 27 DE MAYO DEL 2024. ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA**”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIA. Y ANTES DE CONTINUAR CON EL DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA, QUISIERA PONER A SU CONSIDERACIÓN LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LOS MATERIALES QUE ACOMPAÑAN CADA UNO DE LOS PUNTOS PRESENTADOS EN EL ORDEN DEL DÍA. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO”. C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ,

DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, SECRETARIA EJECUTIVA EN FUNCIONES, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE LA DISPENSA DE LOS DOCU... **LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS EN LOS PUNTOS DEL 2 AL 4 DEL ORDEN DEL DÍA, PARA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 21 HORAS CON 14 MINUTOS DEL DÍA LUNES 27 DE MAYO DE 2024**”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIA. Y POR FAVOR, PASEMOS AL PUNTO NÚMERO DOS DEL ORDEN DEL DÍA, SI ES TAN AMABLE”. -----

C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, SECRETARIA EJECUTIVA EN FUNCIONES, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. Y EL PUNTO NUMERO DOS CORRESPONDE A LA **LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LOS DIFUSORES OFICIALES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, EN EL ESTADO DE MORELOS.** Y LOS PUNTOS RESOLUTIVOS SON LOS SIGUIENTES: PRIMERO. ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES COMPETENTE PARA EMITIR EL PRESENTE ACUERDO. SEGUNDO. SE APRUEBA A PROVEEDORA DE CONTENIDOS GIM, EL HERALDO DE MÉXICO, MORELOS MILENIO, MORELOS TELEDIARIO, DIARIO DE MORELOS, SILLA ROTA Y RADIO FÓRMULA, COMO DIFUSORES OFICIALES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, DE CONFORMIDAD CON LO RAZONADO EN EL PRESENTE ACUERDO. TERCERO. HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO A LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. CUARTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA PÁGINA OFICIAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD. QUINTO. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO CONFORME A DERECHO CORRESPONDA. SEXTO. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN, POR EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL. ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIA. Y SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO AL PRESENTE ACUERDO, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES”. C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, SECRETARIA EJECUTIVA EN FUNCIONES, EN USO DE LA PALABRA: “LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ Y LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS. ADELANTE CONSEJERA MAYTE CASALEZ, POR FAVOR”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. DE NUEVA CUENTA MUY BUENAS NOCHES Y AGRADECER LA GENERACIÓN DEL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO. EN LA TARDE SESIONAMOS EN COMISIÓN ÚNICAMENTE EL

LISTADO. SIN EMBARGO, AGRADECER A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y A SECRETARÍA EJECUTIVA, QUE SE ESTÁ PRESENTANDO ESTE ACUERDO. ALGUNAS OBSERVACIONES, TODAS CON EL ÁNIMO DE FORTALECER EL FUNDAMENTO DEL MISMO: AÑADIR COMO ANTECEDENTE QUE LA ÚLTIMA MODIFICACIÓN AL ANEXO 13 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INE, FUE APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INE, MEDIANTE EL ACUERDO INE/CG825/2022, DEL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2022. EN LA FOJA 6, NUMERAL 19 DICE “COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE LAS ACTIVIDADES”, LO CORRECTO TIENE QUE SER COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES. LO MISMO SUCEDE CON UN CUADRO QUE SE INSERTA CON POSTERIORIDAD EN ESA MISMA FOJA. SE SUGIERE TAMBIÉN AGREGAR COMO ANTECEDENTES, LOS ACUERDOS POR LOS QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES AL CALENDARIO DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE ESTE PROCESO ELECTORAL, SIENDO EL IMPEPAC/CEE/429 Y EL 74, AMBOS DEL 2024. TAMBIÉN SUGIERO QUE PODAMOS AGREGAR COMO ANTECEDENTE, EL OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/3028/2024, A TRAVÉS DEL CUAL EL SECRETARIO EJECUTIVO EXTENDIÓ UNA ATENTA INVITACIÓN A DIVERSAS ENTIDADES, PARA QUE PUDIERAN PARTICIPAR COMO DIFUSORES OFICIALES DEL PREP. EN LA FOJA 14, SE INSERTA UNA IMAGEN, SIN EMBARGO, SUGIERO QUE PUEDA SER NUEVAMENTE LA CAPTURA DE PANTALLA, DADO QUE SE ENCUENTRA ILEGIBLE Y SE SUGIERE PODER MODIFICAR, A EFECTO DE BRINDAR MAYOR CERTEZA. EN LA... PERDÓN, SUGIERO TAMBIÉN AÑADIR EL CONCEPTO DE DIFUSOR OFICIAL, CONFORME AL ARTÍCULO PRIMERO, FRACCIÓN SEXTA, DEL REGLA... DEL ANEXO 13 DEL REGLAMENTO DEL INE. TAMBIÉN SE SUGIERE AÑADIR EL ANEXO, EL NUMERAL 24 DEL ANEXO 13 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INE, EN EL QUE SE GENERA JUSTO QUE EL OPLE EN SU RESPECTIVA COMPETENCIA, DEBE EMITIR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ESPECÍFICAS, PARA EVITAR LA MANIPULACIÓN DE LOS DATOS EN LOS SERVIDORES WEB DE LOS DIFUSORES OFICIALES Y PARA PERMITIR LA VALIDACIÓN DE LA AUTENTICIDAD DE DICHSO SERVICIOS, A TRAVÉS DE MECANISMOS COMO LOS CERTIFICADOS DIGITALES. TAMBIÉN SUGIERO QUE PODAMOS AGREGAR EN EL FUNDAMENTO, EL ARTÍCULO 78, FRACCIÓN TRIGÉSIMA QUINTA DEL CÓDIGO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 98, EN SU FRACCIÓN DÉCIMO SÉPTIMA, TAMBIÉN DEL CÓDIGO. Y TAMBIÉN SUGIERO QUE PODAMOS EN UN CUADRO, PODER AÑADIR UN LISTADO SIMILAR AL QUE SE PRESENTÓ EN LA COMISIÓN, EN DONDE INCLUSO SE PONE LA URL DE CADA UNO DE LOS 7 QUE FUERON APROBADOS COMO DIFUSORES, ASÍ COMO PODER AÑADIR QUE CUMPLEN CON LOS REQUERIMIENTOS DEL ANEXO 1 DEL ACUERDO 273 DEL 2024, EN DONDE EMITIMOS LA CONVOCATORIA, PARA SEÑALAR QUE CUMPLEN CON LOS REQUERIMIENTOS DE SOFTWARE, HARDWARE, DE RED Y DE SEGURIDAD. Y TAMBIÉN PODER AGREGAR EN ESTE MISMO CUADRO, LA CARTA DE INTENCIÓN QUE CADA UNO NOS PROPORCIONÓ. POR EJEMPLO, IMAGEN, FUE UN ESCRITO DESDE EL 13 DE MAYO; EL HERALDO DE MÉXICO, FUE UN ESCRITO DEL 14 DE MAYO; MORELOS MILENIO, UN ESCRITO DEL 13 DE MAYO; TELEDIARIO O MORELOS TELEDIARIO, UN ESCRITO DEL 13 DE MAYO; DIARIO DE MORELOS, UN ESCRITO DEL 16 DE MAYO; LA SILLA ROTA, EL 21 DE MAYO Y FINALMENTE RADIO FÓRMULA, UN ESCRITO QUE PRESENTARON EL 13 DE MAYO, TODOS DE ESTA ANUALIDAD. DE MI PARTE SERÍA CUANTO. MUCHAS GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA MAYTE CASALEZ. Y AHORA CEDERÍA EL USO DE LA VOZ A LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA.

ADELANTE POR FAVOR”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS PRESIDENTA. TENGO UN PAR DE OBSERVACIONES RESPECTO DEL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO. EN LOS PUNTOS DE ACUERDO, EN ESPECÍFICO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 353, NUMERALES 1 Y 2 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y DE LA CONVOCATORIA NUMERAL 8, SE SUGIERE AGREGAR UNO MÁS, A EFECTO DE QUE SE INSTRUYA AL SECRETARIO EJECUTIVO, PARA QUE PUBLIQUE EN EL PORTAL DE INTERNET DE ESTA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL LOCAL, LA LISTA DE DIFUSORES OFICIALES Y ESPECÍFICAMENTE TAMBIÉN, EN EL PUNTO DE ACUERDO QUINTO, HABRÁ QUE MODIFICARLO, COMO SUGERENCIA, POR SUPUESTO, PARA QUE DIGA DE LA SIGUIENTE MANERA: “QUINTO. SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO, NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO, CONFORME A DERECHO CORRESPONDA, A LOS DIFUSORES OFICIALES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO DIECISÉIS DEL PRESENTE ACUERDO.” ESAS SERÍAN LAS SUGERENCIAS. MUCHAS GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA Y CON USTED CONCLUIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES. ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA”. C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, SECRETARIA EJECUTIVA EN FUNCIONES, EN USO DE LA PALABRA: “EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ Y EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS. CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, ADELANTE POR FAVOR”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTR. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN USO DE LA PALABRA: “MUY AMABLE CONSEJERA PRESIDENTA. MUY BIEN, PUES ENHORABUENA YA POR ESTE ACUERDO, EN EL CUAL SE VA A LLEVAR A CABO EN COMPAÑÍA CON ESTAS EMPRESAS, PUES LA DIFUSIÓN DEL PREP, ESOS SON LOS DIFUSORES QUIENES NOS VAN A GENERAR CONDICIONES EN SU PÚBLICO, EN SUS PLATAFORMAS, PARA LLEVAR A CABO LA INFORMACIÓN DEL PREP ¿CÓMO VA A SER ESTO? BUENO, AHORA SE GENERA MEDIANTE UN ENLACE. YA... ANTES SE TENÍA QUE HACER TODA UNA SERIE DE CUESTIONES TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS, Y AHORA PUES SE GENERA CON EL ENLACE Y NOS... Y ENVÍA O REDIRECCIONA A LA PERSONA O CIUDADANO HACIA EL PORTAL. BAJO ESA CIRCUNSTANCIA, PUES VEMOS 6 EMPRESAS QUE HAN CUMPLIDO CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS. Y PUES ENHORABUENA. VARIAS DE NIVEL NACIONAL Y CON COBERTURA HASTA INTERNACIONAL COMO RADIO FÓRMULA. ¿Y QUÉ SIGNIFICA ESTO? PUES QUE ESTARÁN EN UNA CONSTANTE GENERANDO. VOY A PONER A CONSIDERACIÓN ALGUNAS OBSERVACIONES, CON LA INTENCIÓN DE ROBUSTECER EL ACUERDO. MIREN, PONGO A SU CONSIDERACIÓN AGREGAR UN CONSIDERANDO EN EL ACUERDO, RESPECTO DEL NUMERAL 33, NÚMEROS 24 Y 25 DEL ANEXO 13 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CORRESPONDIENTE A LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PREP, EL CUAL REFIERE: “33.- LOS OPLES DEBERÁN DAR CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ANEXO Y REMITIR AL INSTITUTO LA EVIDENCIA DE ELLO, PARA FINES DE SEGUIMIENTO LOS OPL DEBERÁN REMITIR AL INSTITUTO, LOS PLAZOS ESPECIFICADOS Y POR EL MEDIO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS.” Y VIENEN LOS NUMERALES 24 Y EL 25. EL 24

SON LOS DOCUMENTOS POR EL CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA Y EL 25 LA LISTA DE DIFUSORES OFICIALES, QUE ESTOS VAN A SER LOS OFICIALES, Y SUS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS. AQUÍ VA A VENIR LO INTERESANTE. EN ESA TESISURA, PRECISAR QUE EN LA LISTA DE ENTREGABLES Y FECHAS MÁXIMAS DE EJECUCIÓN Y REMISIÓN, REMITIDA MEDIANTE OFICIO DE LA UTSI/23554, DE FECHA 15 DE AGOSTO DEL 2023, REFIERE ENTRE LAS ACTIVIDADES A REMITIR AL INSTITUTO, ÉSTA QUE ES EL DÍA DE HOY 27 DE MAYO. Y YA NOS INDICA ESTE OFICIO, QUE DEBEMOS DE ENVIAR ESTOS DOS PUNTOS QUE ACABO DE MENCIONAR. AHORA, CONTINUANDO, SUGIERO AGREGAR UN ANÁLISIS EN LA PARTE CONSIDERATIVA, PRECISANDO QUE LOS DIFUSORES OFICIALES CUMPLEN Y YA LO COMENTARON TAMBIÉN, ¿NO? CON CADA UNO DE LOS REQUISITOS. ES UNA TABLITA ¿PARA QUÉ? PARA QUE SE DÉ FUERZA QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS CONTEMPLADOS EN LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR COMO DIFUSOR OFICIAL, DE UNA VEZ LES DIGO, EN EL ACUERDO 273. AHORA BIEN, TODA VEZ QUE SE DEBE REMITIR LA LISTA DE DIFUSORES OFICIALES Y LAS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS COMO LO MANDATA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES, EN SU ANEXO QUE HE COMENTADO, PUES PONGO A SU CONSIDERACIÓN QUE SE AGREGUEN DICHAS DIRECCIONES AL RECUADRO DE LAS PÁGINAS 15 Y 16. Y ADEMÁS UN PUNTO DE ACUERDO DONDE SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA, A NOTIFICAR EL PRESENTE, SI ES QUE SE TIENE A BIEN APROBAR CON ESTAS MODIFICACIONES, A LOS DIFUSORES OFICIALES QUE SE APRUEBEN. ASIMISMO, DIFUNDIR LA LISTA DE DIFUSORES Y SUS LIGAS ELECTRÓNICAS PARA CONOCIMIENTO DE TODA LA POBLACIÓN. DE MI PARTE SERÍA CUANTO. GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ. Y AHORITA CEDERÍA EL USO DE LA VOZ AL CONSEJERO ALVARADO”. C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, SECRETARIA EJECUTIVA EN FUNCIONES, EN USO DE LA PALABRA: “UNA MOCIÓN DE LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ, AL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, LO QUE VEO. Y TAMBIÉN DOY CUENTA E INFORMO A ESTE PLENO DEL CONSEJO, DE QUE SE INCORPORA LA JOANNY GUADALUPE MONGE REBOLLAR, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y LA LICENCIADA KARINA AZUCENA CARRILLO OCAMPO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. ES CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIA. CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, ¿ACEPTA UNA MOCIÓN POR PARTE DE LA CONSEJERA MAYTE? ADELANTE CONSEJERA MAYTE”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERO ENRIQUE. ES ÚNICAMENTE PARA PRECISAR, LO QUE PASA ES QUE EN LA COMISIÓN, CUANDO SE PRESENTÓ EL LISTADO, VENÍAN 6 Y JUSTO HACE RATO ESCUCHÉ 6. SIN EMBARGO, DEL PROYECTO DE ACUERDO PODEMOS ADVERTIR QUE VIENEN 7 Y ES QUE POR ALGUNA CUESTIÓN, EN EL LISTADO QUE PRESENTAMOS EN COMISIÓN NO VENÍA RADIO FÓRMULA. SIN EMBARGO, SE ADVIERTE QUE CUMPLE. ENTONCES, NADA MÁS HACER ESA PRECISIÓN, PORQUE TAL VEZ AHÍ HAYA ALGUNA CUESTIÓN NUMÉRICA, PERO SON 7 LOS QUE ESTÁN CUMPLIENDO CON ESTE LISTADO QUE SE PRESENTA EN EL ACUERDO. GRACIAS CONSEJERO ENRIQUE”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “¿QUIERE RESPONDER CONSEJERO ENRIQUE?” EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTR. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN USO DE LA PALABRA: “NO, PUES AÚN MEJOR, DE 6 A 7 Y RADIOFÓRMULA,

QUE ES UNA CADENA GRANDÍSIMA. ENHORABUENA. QUÉ BUENO QUE SE INCLUYÓ TAMBIÉN. GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS. Y AHORA SÍ CEDERÍA EL USO DE LA VOZ AL CONSEJERO PEDRO ÁLVARO”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS PRESIDENTA. MUY BUENAS NOCHES NUEVAMENTE A TODAS LAS PERSONAS PRESENTES EN ESTA SESIÓN DE PLENO. Y BUENO, PARA ESTE PUNTO NÚMERO 2 DEL ORDEN DEL DÍA, PONGO A SU CONSIDERACIÓN LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES: MIREN, EN LA PARTE DE ANTECEDENTES, SE SUGIERE AGREGAR EL ANTECEDENTE REFERENTE A LA REFORMA EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL, DE FECHA 7 DE JUNIO DEL AÑO 2023, EN DONDE, MEDIANTE LOS DECRETOS 1013 Y 1016, BUENO, PUES SE PUDO CONCRETAR ESTA REFORMA EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL PARA GARANTIZAR LA INCLUSIÓN DE GRUPOS VULNERABLES Y LA PARIDAD DE GÉNERO. EN LOS CONSIDERANDOS, EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO SEXTO, EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO, EN EL CUARTO RENGLÓN, SE HACE REFERENCIA AL ARTÍCULO 78. HAY QUE MODIFICAR LA FRACCIÓN TRIGÉSIMA CUARTA, POR LA FRACCIÓN TRIGÉSIMA QUINTA. Y ASIMISMO, EN ESTE MISMO ARTÍCULO, MODIFICAR LA FRACCIÓN CUADRAGÉSIMA CUARTA, CUADRAGÉSIMA QUINTA, DADO QUE LAS QUE ESTÁN ASENTADAS NO GUARDAN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE ACUERDO, JUSTAMENTE DERIVADO DE LA REFORMA AL CÓDIGO DE LA MATERIA. ES POR ESO QUE SE HACE ESTA GENTIL Y AMABLE SUGERENCIA DE MODIFICAR AMBAS FRACCIONES. EN LOS PUNTOS DE ACUERDO, EN EL PRIMERO, PUES HAY QUE COMPLETAR, DADO QUE DICE “ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES COMPETENTE PARA EMITIR EL PRESENTE ACUERDO”, Y AHÍ TERMINA. ENTONCES, EN TODO CASO, QUITAR EL PUNTO, INSERTAR UNA COMA Y ESCRIBIR “EN BASE A LA PARTE CONSIDERATIVA DEL MISMO”. Y BUENO, EN EL PUNTO DE ACUERDO QUINTO, YA LO COMENTÓ LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, HAY QUE COMPLETAR JUSTAMENTE CON LO QUE ELLA DIJO, PORQUE TAL Y COMO ESTÁ ESCRITO ACTUALMENTE, PUES NO NOS DICE NADA. ES DECIR, ¿A QUIÉN SE VA A NOTIFICAR? PORQUE A LA LETRA DICE ACTUALMENTE “NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.” ¿A QUIÉN? A LOS DIFUSORES, PUES ES JUSTAMENTE LO QUE PROPONE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA Y ESTOY DE CONFORMIDAD CON LO MANIFESTADO, Y ENTONCES HABRÁ QUE ASENTAR EN EL PUNTO DE ACUERDO QUINTO, CONFORME A LA REDACCIÓN MANIFESTADA POR LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA. DE MI PARTE SERÍA CUANTO. AGRADEZCO LA ESCUCHA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERO PEDRO ALVARADO. Y ABRIMOS UNA TERCERA RONDA DE PARTICIPACIONES”. C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, SECRETARIA EJECUTIVA EN FUNCIONES, EN USO DE LA PALABRA: “EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE, CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, POR FAVOR”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS PRESIDENTA. YA, POR ÚLTIMO, ENTONCES, SI NO VENÍA POR PARTE DEL DÍA DE LA COMISIÓN, ESTA EMPRESA RADIO FÓRMULA, YO HAGO LA OBSERVACIÓN PARA QUE SE INCLUYA EN EL PRESENTE ACUERDO DE MANERA TÉCNICA, AUNQUE PUDIESE YA ESTAR. ES CUANTO. GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS

CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ Y DE NO HABER MÁS COMENTARIOS CON RESPECTO AL PRESENTE ACUERDO, CONSEJERAS Y CONSEJEROS, PONGO A SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO ASENTADO EN EL NUMERAL 2 DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, INCLUYENDO LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DE LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ, LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ Y EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO”. C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, SECRETARIA EJECUTIVA EN FUNCIONES, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA, QUE EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO IDENTIFICADO COMO PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 21 HORAS CON 32 MINUTOS DEL DÍA LUNES 27 DE MAYO DE 2024, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ, LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ Y EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO. Y EL ACUERDO SE... PERDÓN, Y ESTE ACUERDO SE IDENTIFICA CON EL ALFANUMÉRICO IMPEPAC/CEE/301/2024. ES CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIA. Y POR FAVOR, PASEMOS AL PUNTO NÚMERO TRES DEL ORDEN DEL DÍA”.

C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, SECRETARIA EJECUTIVA EN FUNCIONES, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. CORRESPONDE A LA LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL DIVERSO IMPEPAC/CEE/170/2024, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, COMO CANDIDATA AL CARGO DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE MORELOS, POSTULADA POR LA COALICIÓN “DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS”, CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024. LO ANTERIOR, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN AUTOS DEL RECURSO DE APELACIÓN TEEM/RAP/12/2024-2. LOS PUNTOS RESOLUTIVOS SON LOS SIGUIENTES: PRIMERO. ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES COMPETENTE PARA APROBAR EL PRESENTE ACUERDO, EN TÉRMINOS DE LA PARTE CONSIDERATIVA DEL MISMO. SEGUNDO. SE MODIFICA EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/170/2024, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, COMO CANDIDATA AL CARGO DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE MORELOS, POSTULADA POR LA COALICIÓN “DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS”, CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024; EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE

MORELOS, EN AUTOS DEL RECURSO DE APELACIÓN TEEM/RAP/12/2024-2. TERCERO. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA COALICIÓN “DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS”, CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS. CUARTO. NOTIFÍQUESE AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EL PRESENTE ACUERDO, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL RECURSO DE APELACIÓN TEEM/RAP/12/2024-2. QUINTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD. ES CUANTO CONSEJERAS Y CONSEJEROS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIA. Y SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO AL PRESENTE ACUERDO, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES”. C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, SECRETARIA EJECUTIVA EN FUNCIONES, EN USO DE LA PALABRA: “LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ Y EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, POR FAVOR”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS PRESIDENTA. DE NUEVA CUENTA MUY BUENAS NOCHES. PRIMERO, ALGUNAS CONSIDERACIONES, POR SUPUESTO, RESPECTO DEL PRESENTE PROYECTO: EN LOS CONSIDERANDOS, ESPECÍFICAMENTE EN EL 1, ÚLTIMO PÁRRAFO, SUGIERO MODIFICARLO PARA QUE DIGA LO SIGUIENTE: “POR LO ANTERIOR, ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES COMPETENTE PARA EMITIR EL PRESENTE ACUERDO DE ADECUACIÓN, A SU VEZ DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/170/2024, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, COMO CANDIDATA AL CARGO DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE MORELOS, POSTULADA POR LA COALICIÓN “DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS”, CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS. PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, EN EL ENTENDIDO DE QUE DE CONFORMIDAD CON EL INCISO A) DEL CONSIDERANDO QUINTO DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN AUTOS DEL RECURSO DE APELACIÓN TEEM/RAP/12/2024-2, AQUELLO QUE NO FUE MATERIA DE IMPUGNACIÓN, QUEDÓ INTOCADO POR EL ÓRGANO JURISDICCIONAL, POR LO TANTO, DEBE PREVALECER EL RESTO DE LAS CONSIDERACIONES DEL CITADO ACUERDO, PUESTO QUE HABIDA CUENTA, LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL LOCAL, RADICA EN EL ESTUDIO DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONVENIO DE COALICIÓN “DIGNIDAD, Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS”. EN EL ACTUAL CONSIDERANDO SEGUNDO, SUGIERO QUE SE AGREGUE DE MANERA LEGIBLE, EL ANÁLISIS REMITIDO A TRAVÉS DEL OFICIO IMPEPAC/DEOYPP/JABV/1299/2024. ESAS SON LAS SUGERENCIAS. ES CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA ISABEL, ISABEL GUADARRAMA. Y CEDERÍA EL USO DE LA VOZ A LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS PRESIDENTA. BUENAS NOCHES A TODOS MIS COMPAÑEROS CONSEJEROS Y A LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS. ESTA ÚLTIMA OBSERVACIÓN TAMBIÉN QUE REFIERE LA CONSEJERA ISABEL, TAMBIÉN LA COMPARTO Y LA TRAIGO PRECISADA TAMBIÉN DENTRO DE MIS OBSERVACIONES A CITAR. NADA MÁS COMENTAR LO QUE ME ENCUENTRO EN CONSONANCIA. Y POR OTRA PARTE, EN EL ANTECEDENTE 3, 33, PERDÓN, RELATIVO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/170/2024, POR EL CUAL SE RESOLVIÓ LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, COMO CANDIDATA AL CARGO DE GOBERNADORA DEL ESTADO DE MORELOS. AHÍ SE SUGIERE AGREGAR QUE LA CIUDADANA CITADA FUE POSTULADA POR LA COALICIÓN “DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS”, CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REDES SOCIALES PROGRESISTAS. DE IGUAL MANERA, COMO LO REFIRIÓ MI COMPAÑERA CONSEJERA, QUE ME HA ANTECEDIDO EN EL USO DE LA VOZ, EN EL ANTECEDENTE 38, RELATIVO AL OFICIO IMPEPAC/DEOYPP/JABV/1299/2024, AHÍ SE SUGIERE SE INSERTE DICHO OFICIO EN LA TOTALIDAD, PARA EFECTOS DE CERTEZA DEL PRESENTE ACUERDO. Y POR OTRA PARTE, EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO, RELATIVO AL RUBRO “ANÁLISIS AL CUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONVENIO DE COALICIÓN “DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS”, EN ATENCIÓN A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/RAP/12/2024-2”, AHÍ RESPECTO AL ANÁLISIS REALIZADO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN LO RELATIVO AL OFICIO REPRE-PRI-OPLE-22-03-2024, A PÁGINA 47, AHÍ SUGIERO SE AGREGUE A DICHO ANÁLISIS QUE EL PARTIDO POLÍTICO MEDIANTE EL OFICIO REPRE-PRI-OPLE-22-03/2024, DE FECHA 07 DE MARZO DEL AÑO 2024, SEÑALÓ QUE CON FECHA 04 DE ENERO DEL AÑO 2024, LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PRI, EMITIÓ EL ACUERDO DE DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL PROCESO INTERNO PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN A LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE MORELOS Y QUE SE CITE PRECISAMENTE QUE FUE CON FECHA 24 DE... SE REPRODUZCA EL INCISO E), EN DONDE EFECTIVAMENTE SE CITA QUE CON FECHA 04 DE ENERO DEL AÑO 2024, LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EMITIÓ EL ACUERDO DE DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL PROCESO INTERNO, PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE MORELOS. INSERCIÓN QUE SE SOLICITA SE AGREGUE PREVIO A REFERIR QUE CON FECHA 29 DE FEBRERO DEL AÑO 2024, LE FUE ENTREGADA SU CONSTANCIA DE CANDIDATURA POR PARTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS. AHORA BIEN, EN EL CONSIDERANDO, POR CUANTO HACE EL ANÁLISIS REALIZADO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN LA PÁGINA 47, RELATIVO AL RUBRO “INFORME DOCUMENTAL QUE PRESENTA”, EN DONDE REFIRIÓ ÚNICAMENTE QUE MEDIANTE EL ACUERDO PRD-DE-004-2024, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PRD, APROBÓ LA PROPUESTA DE LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA PARA EL ESTADO DE MORELOS. AHÍ SUGIERO SE AGREGUE EL ANÁLISIS DE LO MANIFESTADO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN EL INFORME PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, CON FECHA 08 DE ENERO DEL AÑO 2024, SEGÚN CONSTA EN EL SELLO FECHADOR Y REGISTRADO CON EL NÚMERO DE FOLIO 000137, MEDIANTE EL CUAL REMITIÓ EL RESULTADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATURAS PARA EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL, RESPECTO AL PROCEDIMIENTO DE

SELECCIÓN INTERNA PARA GUBERNATURA Y QUE MEDIANTE ACUERDO 01/PRD/DNE/2024, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, SE APROBÓ LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE MORELOS. AHÍ SUGERIRÍA, PARA EFECTOS DE CERTEZA, SE INSERTE TODO ESE OFICIO QUE ES DE FECHA 8 DE ENERO DEL AÑO 2024 Y QUE FUE RECIBIDO ANTE NOSOTROS A LAS 20 HORAS CON 16 MINUTOS, Y DONDE SE CITA POR PARTE DEL PARTIDO POLÍTICO, LOS DOCUMENTOS CON LOS QUE ACREDITA LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A GUBERNATURA, LA CONVOCATORIA, LA LISTA DE ASISTENCIA, ACTA, ACUERDOS, CONVOCATORIA, LISTA DE ASISTENCIA DE NUEVA CUENTA, DERIVADO PRECISAMENTE DEL PROCESO QUE SE VIVIÓ INTERNAMENTE EN EL PARTIDO POLÍTICO. Y DADO QUE ESE OFICIO ES EL QUE LOS CONTIENE, SUGERIRÍA QUE SE ADICIONE EN SU TOTALIDAD. POR ÚLTIMO, EN EL PUNTO DE ACUERDO SEGUNDO, SEÑALA... SE SUGIERE SE SEÑALE: "EN CONSECUENCIA, SE NOMBRA A LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, COMO CANDIDATA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, A LA GUBERNATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS EN EL ESTADO, PARA EL PROCESO LOCAL, ORDINARIO 2023-2024". AQUÍ ES ÚNICAMENTE UNA REFERENCIA, NO SÉ... QUE NO SE IMPACTE TAL CUAL EN LOS PUNTOS DE ACUERDO, PORQUE PRECISAMENTE EL ACUERDO DE PRD, QUE ES 01/PRD/DNE/2024, ES LO QUE RESUELVE EN ESTE PUNTO SEGUNDO, NADA MÁS POR MENCIONARLO, PORQUE EFECTIVAMENTE ES EL COMITÉ NACIONAL QUIEN LO APROBÓ. ES CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ". C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, SECRETARIA EJECUTIVA EN FUNCIONES, EN USO DE LA PALABRA: "CONSEJERA PRESIDENTA, SI ME PERMITE, PARA DAR CUENTA QUE SE RETIRÓ EL MAESTRO ALFREDO OSORIO BARRIOS Y SE INCORPORA EL LICENCIADO DAVID SÁNCHEZ APREZA, REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS". ES CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS SECRETARIA. Y AHORA CEDERÍA EL USO DE LA VOZ AL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ. ADELANTE POR FAVOR". EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS PRESIDENTA. MUY BIEN, BUENO, PUES YA CON TODO ESTO YA NADA ME VOY A ENFOCAR A LA PARTE QUE CORRESPONDE A LOS TIEMPOS. ENTONCES SUGIERO AGREGAR LOS PLAZOS CONTEMPLADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA MULTICITADA, RAP/012/2024, EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL LOCAL, EN EL CUAL NOS DIO 5 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA LEGAL NOTIFICACIÓN, LA CUAL SE CUMPLE EL DÍA DE HOY Y DESPUÉS NOS DICE: "UNA VEZ EFECTUADO LO ANTERIOR, DENTRO DE UN PLAZO DE 24 HORAS, DEBERÁ INFORMAR A ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, REMITIENDO LAS CONSTANCIAS QUE ACREDITEN SU ACTUAR". LO ANTERIOR, A FIN DE DAR CERTEZA EN EL ACUERDO, QUE EL IMPEPAC ESTÁ ATENDIENDO LA DETERMINACIÓN DENTRO DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR EL TRIBUNAL. SUGIERO AGREGAR UN PUNTO DE ACUERDO CUARTO EN EL PRESENTE ACUERDO, DONDE SE ESTÉ INSTRUYENDO A LA SECRETARÍA EJECUTIVA, PARA QUE SEA REMITIDO AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PLAZO DE 24 HORAS, A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE, COMO SE ESTABLECIÓ EN EL PUNTO B) DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA. ES CUANTO. GRACIAS". LA

CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERO, CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ. Y ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA DE PARTICIPACIONES”. C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, SECRETARIA EJECUTIVA EN FUNCIONES, EN USO DE LA PALABRA: “EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO Y LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ ¡AH! Y EL LICENCIADO DAVID SÁNCHEZ”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS SECRETARIA. CONSEJERO PEDRO ALVARADO, ADELANTE POR FAVOR”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTR. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. MIREN, PARA ESTE PUNTO NÚMERO TRES DEL ORDEN DEL DÍA, ME PERMITO PONER A SU CONSIDERACIÓN LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES: EN EL ANTECEDENTE NÚMERO 2, COMPLETAR LA REFERENCIA DE LA REFORMA AL CÓDIGO, DADO QUE SOLAMENTE SE ASIENTA EL DECRETO MIL... PERDÓN, EL DECRETO 1013 Y HARÍA FALTA EL DECRETO 1016, PARA PUES HACER REFERENCIA A LA REFORMA DE MANERA INTEGRAL. EN EL ANTECEDENTE NÚMERO 3, COMO LO HE HECHO TAMBIÉN EN OTRAS OCASIONES, HAY QUE CORREGIR EL ALFANUMÉRICO DEL ACUERDO PARLAMENTARIO QUE AHÍ SE REFIERE. SE SUGIERE ELIMINAR LOS ANTECEDENTES 8, 10, 11, 16, 17, 19 Y 20, DADO QUE NO GUARDAN RELACIÓN CON EL PRESENTE ACUERDO. EN LOS ANTECEDENTES 30, 39 Y 41, PARA MEJORAR LA CALIDAD DE ALGUNA DE LAS IMÁGENES INSERTADAS, DADO QUE ALGUNAS ESTÁN BORROSAS, SUGERIRÍA ENTONCES QUE VUELVA A ESCANEARSE Y PUEDA ENTONCES SER LEGIBLES DICHAS IMÁGENES. EN EL ANTECEDENTE NÚMERO 31, EN EL RENGLÓN NÚMERO 3, HAY QUE ESCRIBIR DE MANERA CORRECTA EL ACRÓNIMO SIVOPLE, DADO QUE LE FALTA UNA “E” AL FINAL. EN EL ANTECEDENTE NÚMERO 34, COMPLETAR EL TEXTO DEL RENGLÓN 4. TODA VEZ QUE NO SE ENTIENDE EL SENTIDO DE LA LECTURA. ESTO ES, DICE: “LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, (COMA)”. EN TODO CASO, LO QUE HAY QUE INSERTAR ES LO QUE VOY A LEER ENSEGUIDA. “FUE APROBADO, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE”. Y EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO, TAMBIÉN PARA MEJORAR LA CALIDAD DE ALGUNA DE LAS IMÁGENES, PARA QUE ÉSTAS SEAN LEGIBLES, DADO QUE ESTÁN BORROSAS, PUES SOLICITARÍA QUE TAMBIÉN NUEVAMENTE SEAN ESCANEADAS E INSERTADAS. DE MI PARTE SERÍA CUANTO. AGRADEZCO LA ESCUCHA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERO PEDRO ALVARADO. Y CEDERÍA EL USO DE LA VOZ A LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. ÚNICAMENTE PARA QUE SE PUEDAN INCLUIR ALGUNOS ANTECEDENTES: EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/16 DEL 2024, DEL 8 DE ENERO DE ESTE AÑO, EN EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS. TAMBIÉN PODER AGREGAR EL ACUERDO DE NOMENCLATURA IMPEPAC/CEE/17 DEL 2024, EN EL QUE SE RESOLVIÓ RESPECTO DEL INFORME DE PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA, PERO AHORA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. TAMBIÉN EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/18 DEL 2024, TODOS SON

DEL 8 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, Y AQUÍ SE RESOLVIÓ DEL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNO, PERO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. FINALMENTE, AÑADIR EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/27 DEL 2024, TAMBIÉN DE 8 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, EN DONDE SE RESOLVIÓ LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA, PERO AHORA DEL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS. DE MI PARTE SERÍA CUANTO. GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA MAYTE CASALEZ. Y AHORA CEDERÍA EL USO DE LA VOZ AL LICENCIADO DAVID SÁNCHEZ. ADELANTE POR FAVOR”. EL REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN “DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS”, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS PRESIDENTA, GRACIAS CONSEJEROS. SALUDOS Y BUENAS NOCHES A LOS DEMÁS REPRESENTANTES. SOLAMENTE A NOMBRE DE LA COALICIÓN, CELEBRAR QUE EN TIEMPO Y FORMA ESTAMOS CUMPLIENDO CON ESTA SENTENCIA, COMO ERA O ES SABIDO POR TODOS, ES UN ASUNTO DE INTERÉS PÚBLICO Y DE GRAN RELEVANCIA PARA ESTA COALICIÓN A LA QUE REPRESENTO. QUE PODAMOS DAR POR CERRADO ESTE CAPÍTULO, QUE PODAMOS DAR POR CUMPLIDA CON ESTA SENTENCIA DEL TRIBUNAL. LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL HACÍA UN PLANTEAMIENTO MUY CLARO, QUE ERA REVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONVENIO DE COALICIÓN. AHÍ ESTÁN, ESTÁN PRESENTES EN ESTA SESIÓN LOS DEMÁS PARTIDOS QUE CONFORMAN ESTA COALICIÓN. Y LA VERDAD ES DECIRLES GRACIAS POR APEGARSE AL ESTADO DE DERECHO. TENEMOS QUE CUMPLIR CON LA SENTENCIA. LOS PARTIDOS HABÍAMOS CUMPLIDO A CABALIDAD, QUÉ BUENO QUE YA LO ACREDITAMOS, QUÉ BUENO QUE SE ESTÁ SOMETIENDO A VOTACIÓN ESTE ACUERDO Y QUE QUEDE ATRÁS O QUE PUEDA QUEDAR ATRÁS ESTE CAPÍTULO Y SEGUIR PARA ADELANTE, PORQUE LA JORNADA ELECTORAL ESTÁ CASI ENCIMA. NADA MÁS AGRADECER ESA DILIGENCIA AL INSTITUTO. EN ESTA OCASIÓN NO NOS QUEDA MÁS QUE ESO, AGRADECER LA DILIGENCIA Y EFECTIVAMENTE PEDIR, COMO BIEN DIJO EL CONSEJERO HACE UN MOMENTO, LOS PLAZOS. UNA VEZ APROBADO ESE ACUERDO, POR FAVOR, NO DEJAR DE COMUNICÁRSELO AL TRIBUNAL, PARA QUE QUEDE CERRADA ESTA ETAPA. SI BIEN ES CIERTO QUE A LO MEJOR CONTINÚA EN OTRA ETAPA JUDICIAL, AQUÍ CON USTEDES YO ESPERO QUE PODAMOS DAR POR CERRADO ESTE CAPÍTULO. NADA MÁS, CONSEJERA PRESIDENTA, CONSEJEROS Y COMPAÑEROS DE LA COALICIÓN. GRACIAS. ES CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS LICENCIADO DAVID SÁNCHEZ. Y ABRIMOS UNA TERCERA RONDA DE PARTICIPACIONES”. C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, SECRETARIA EJECUTIVA EN FUNCIONES, EN USO DE LA PALABRA: “EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO. NADA MÁS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERO ALVARADO, POR FAVOR”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS PRESIDENTA. MIREN, PARA REITERAR LA OBSERVACIÓN DEL ANTECEDENTE 34, PORQUE CREO QUE NI YO MISMO ME ENTENDÍ, ¿NO? ENTONCES, MIREN, JUSTAMENTE LO QUE DICE ES “LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS. FUE APROBADO EL”. ENTONCES SIGUE DESPUÉS “POR MEDIO DEL CUAL”. ENTONCES, ENTRE LAS PALABRAS, “EL” Y “POR” ASENTAR LO QUE FUE APROBADO, ES DECIR, YA SEA UN DICTAMEN O UN ACUERDO, PARA QUE SE ENTIENDA JUSTAMENTE EL SENTIDO DE LO QUE SE QUIERE DECIR. AHORA SÍ

SERÍA CUANTO. GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERO ALVARADO Y CON ESTA PARTICIPACIÓN AGOTAMOS LAS TRES RONDAS, POR LO QUE CONSEJERAS Y CONSEJEROS, PONGO A SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO ASENTADO EN EL NUMERAL TRES DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, INCLUYENDO LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ, EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO Y LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO”. C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, SECRETARIA EJECUTIVA EN FUNCIONES, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA, QUE EL PRESENTE ACUERDO IDENTIFICADO CON EL PUNTO NÚMERO TRES DEL ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 21 HORAS CON 54 MINUTOS DEL DÍA LUNES 27 DE MAYO DEL 2024. CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS: LA MAESTRA ISABEL GUADARRAMA, LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO, LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ. Y EL PRESENTE ACUERDO SE IDENTIFICA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA IMPEPAC/CEE/302/2024. ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONTADORA ROSARIO MONTES. Y POR FAVOR PASEMOS AL PUNTO NÚMERO CUATRO”. -----
C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, SECRETARIA EJECUTIVA EN FUNCIONES, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. Y CORRESPONDE A LA LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, LA REVISTA “SUBRAYADO MORELOS” Y LA EMPRESA “GRUPO GRABADO, S.A. DE C.V.”, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE CONDUCTAS VIOLATORIAS A LA NORMATIVA ELECTORAL, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/062/2024; EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EL 21 DE MAYO DE 2024, POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL JUICIO CIUDADANO NÚMERO TEEM/JDC/117/2024-3. CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS SON LOS SIGUIENTES: *EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES COMPETENTE PARA CONOCER Y APROBAR EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LO RAZONADO EN EL PRESENTE ACUERDO. SEGUNDO. ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, APRUEBA EL PRESENTE ACUERDO, CONSISTENTE EN DESECHAR EL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, EN TÉRMINOS DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO. TERCERO. NOTIFÍQUESE A LA CIUDADANA MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, LA PRESENTE DETERMINACIÓN, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS AUTORIZADOS. CUARTO. INFÓRMESE LA PRESENTE DETERMINACIÓN AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN ATENCIÓN A LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEM/JDC/117/2024-3, EL PASADO VEINTIUNO DE*

MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO. QUINTO. INFÓRMESE A LA INMEDIATEZ EL PRESENTE ACUERDO AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS AUTORIZADOS, EN TÉRMINOS DEL ACUERDO GENERAL TEEM/AG/01/2017. SEXTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA PÁGINA OFICIAL DEL IMPEPAC, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD. ES CUANTO CONSEJERAS Y CONSEJEROS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIA. Y SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO AL PRESENTE ACUERDO, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES”. C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, SECRETARIA EJECUTIVA EN FUNCIONES, EN USO DE LA PALABRA: “EL LICENCIADO JAVIER GARCÍA TINOCO, EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ. NADA MÁS CONSEJERA PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONTADORA. ADELANTE LICENCIADO TINOCO POR FAVOR”. EL REPRESENTANTE DE MORENA, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS. CON SU VENIA CONSEJERA PRESIDENTA. BUENAS NOCHES. BIEN, VOY A SER MUY BREVE, MUY PUNTUAL. EXISTEN LOS JUICIOS ELECTORALES SUP, DE LA SALA SUPERIOR, 101 CON SU ACUMULADO 103, 102, AMBOS 2024, Y RECIENTEMENTE NOS NOTIFICARON EL DÍA VIERNES EL 114. VOY A REFERIRME A LOS PRIMEROS DOS. EN ESTOS DOS SE CONFIRMA POR LA SALA SUPERIOR, PORQUE HABÍA PRONUNCIAMIENTOS SOBRE QUE ESTOS ASUNTOS LLEGARAN A EL MÁXIMO ÓRGANO CONSTITUCIONAL ELECTORAL, DONDE CONFIRMAN QUE SE REVOCAN LOS DESECHAMIENTOS, ESPECÍFICAMENTE DEL PES 7 Y EL PES 41 QUE ESTE CONSEJO TUVO A BIEN DESECHAR Y QUE FUERON IMPUGNADOS. ENTONCES YA SE PRONUNCIÓ LA SALA SUPERIOR, CONFIRMÓ QUE LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, EN LA QUE PIDE SE REVALORE, NO ORDENA QUE SE ADMITAN, SINO QUE SE REVALORE LOS ELEMENTOS FORMALES DE LA DENUNCIA Y SI NO EXISTE NINGÚN INCONVENIENTE O IMPROCEDENCIA, SE ADMITA. ESTO FUE CONFIRMADO YA POR LA SALA SUPERIOR. Y EL 114, JUICIO ELECTORAL DEL 2024, VERSA SOBRE UN SOBRESIMIENTO DE LA QUEJA 45, SI NO ME EQUIVOCO, DONDE PROMOVÍ UN INCIDENTE DE NULIDAD DE NOTIFICACIONES. Y EN EFECTO, SEÑALA QUE Y REFIERE TEXTUAL EN LA SENTENCIA, QUE TRANSCURRAN 3 MESES SIN QUE EL OPLE DICTE MEDIDAS CAUTELARES, ES ALGO DELICADO, INCLUSIVE EN EL VOTO PARTICULAR DEL MAGISTRADO FELIPE FUENTES BARRERA, ÉL PIDE QUE SE CONMINE A ESTE OPLE PARA QUE EL TÉRMINO DE 24 HORAS SE PRONUNCIE. SIN EMBARGO, ÚNICAMENTE SE ORDENA QUE DENTRO DE 3 DÍAS EL TRIBUNAL ELECTORAL EMITE UNA NUEVA RESOLUCIÓN. ¿QUÉ QUIERO DECIR CON ESTE PREÁMBULO O POR QUÉ ESTAS EXPLICACIONES? BIEN, PUEDO HABLAR POR LOS PROMOVIDOS DE ESTA PARTE, POR MORENA. TODOS LOS DESECHAMIENTOS QUE ESTE OPLE HA VOTADO, TODOS HAN SIDO, O SE HA ORDENADO UNA REVALORIZACIÓN, ¿NO? SI BIEN HAY UNOS EN LOS QUE SE HA VUELTO A DESECHAR, TAMBIÉN SIGUE EN LA IMPUGNACIÓN. ES MUY COMPLICADO CREER QUE PUEDAN PROPONER LA CAUSAL DE FRIVOLIDAD, SON DE LAS QUE ES LA MÁS DIFÍCILES DE PROBAR, Y DIJE QUE IBA A SER MUY BREVE, ENTRAN AL ESTUDIO EN EL PROYECTO SOBRE EL FONDO, SOBRE LA VALORACIÓN DE LAS FRASES, SI ES PROPAGANDA POLÍTICA O NO, PROPAGANDA ELECTORAL E INCLUSIVE ES LA RAZÓN, PARECE ABSURDA, PERO LA RAZÓN SOBRE LA CUAL ACTUALIZAN LAS FRIVOLIDADES, PORQUE EN LA MISMA QUEJA DICE QUE ES UN SUPUESTO MEDIO PERIODÍSTICO. LA

LIBERTAD PERIODÍSTICA TIENE LÍMITES. ESTO LO HA DICHO LA SALA SUPERIOR Y EN ESA LÓGICA, LOS ESPECTACULARES DEL PES/7 EN CENTRAL MUNICIPAL, ES QUE SE ORDENAN Y SE REVALORE SI EXISTIÓ ALGUNA ESTRATEGIA O ALGUNA VIOLACIÓN A PRINCIPIOS ELECTORALES. YO INVITARÍA A QUE SE VALORARA, ¿NO? SI ES OPORTUNO ESTE DESECHAMIENTO, BAJO LOS CRITERIOS QUE YA HA DICTADO LA SALA SUPERIOR EN ESTOS JUICIOS DE RECIENTE RESOLUCIÓN. TIENE ALREDEDOR DE 5 DÍAS Y 2 DÍAS, DONDE PUES SE PEDÍA MUCHO EN ESTE CONSEJO QUE SE PRONUNCIARA LA SALA SUPERIOR Y YA LO HA HECHO. ES CUANTO. GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS LICENCIADO GARCÍA TINOCO. Y CEDO EL USO DE LA VOZ AL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS, CONSEJERA PRESIDENTA. BUENO, PUES MUY BIEN. YO EN UN SENTIDO DE CONGRUENCIA CON ANTERIORES PROPUESTAS QUE HA HABIDO EN ESTE SENTIDO, NO ACOMPAÑO QUE SE DESECHE POR EVIDENTE FRIVOLIDAD, QUE SE ESTABLECE EN EL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN SANCIONADOR ELECTORAL, DADO QUE A MI PARECER Y DE LA LECTURA DEL PROYECTO, PUES SE ESTARÍA CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 66 Y 68. ES POR ELLO Y EN CONGRUENCIA CON VOTACIONES ANTERIORES, PUES NO, NO LO PUEDO ACOMPAÑAR, ADEMÁS DE LA... DE LOS LINEAMIENTOS O LAS SENTENCIAS QUE HA HABIDO EN SALA SUPERIOR. ENTONCES ESTARÉ CON UN VOTO PARTICULAR EN ESTA OCASIÓN. DE MI PARTE SERÍA CUANTO. GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERO, CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ. Y ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA DE PARTICIPACIONES”. C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, SECRETARIA EJECUTIVA EN FUNCIONES, EN USO DE LA PALABRA: “LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA. NADA MÁS CONSEJERA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS. ADELANTE CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS PRESIDENTA. SÓLO PARA REFERIR QUE EN CONGRUENCIA CON EL VOTO QUE EMITÍ EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE QUEJAS, DE FECHA 24 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, MI VOTO SERÁ EN CONTRA Y LO ACOMPAÑARÉ, INSISTO, CON UN VOTO PARTICULAR. POR MI PARTE ES CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS. ABRIMOS UNA TERCERA RONDA DE PARTICIPACIONES”. C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, SECRETARIA EJECUTIVA EN FUNCIONES, EN USO DE LA PALABRA: “EL CONSEJERO JAVIER ARIAS Y EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO. ES CUANTO CONSEJERA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERO JAVIER ARIAS”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS PRESIDENTA. BUENAS NOCHES A TODOS NUEVAMENTE. TAMBIÉN PARA MANIFESTAR QUE NO ACOMPAÑARÉ EL PROYECTO DE REFERENCIA Y EMITIRÉ UN VOTO PARTICULAR AL RESPECTO. ES CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERO JAVIER ARIAS. CONSEJERO ALVARADO, ADELANTE POR FAVOR”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN USO DE LA

PALABRA: “GRACIAS PRESIDENTA. ALGUNAS CUESTIONES NADA MÁS DE FORMA: EN EL ANTECEDENTE NÚMERO 9, SE REFIEREN A LA FECHA DEL 20 DE MARZO. SIN EMBARGO, DE LA IMAGEN SE ADVIERTE O SE DESPRENDE QUE LO CORRECTO ES 25 DE MARZO. EN EL ANTECEDENTE 13, HAY QUE ORDENARLO DE MANERA CRONOLÓGICA. ANTECEDENTE 14, SUCEDE ALGO SIMILAR AL ANTECEDENTE 9, SE REFIERE A UNA FECHA DEL 28 DE MARZO, CUANDO DE LA IMAGEN SE DESPRENDE QUE LO CORRECTO SERÍA EL 8 DE ABRIL. EN TODO CASO REVISAR. EN EL ANTECEDENTE NÚMERO 25, DICE “24 DE MOYO”, ES DECIR, CORREGIR EL MES CORRESPONDIENTE. Y EN LA PARTE DE LOS CONSIDERANDOS, SE SUGIERE CAMBIAR LA NUMERACIÓN DE LOS CONSIDERANDOS A NÚMEROS ROMANOS, PARA NO CONFUNDIRSE CON LA NUMERACIÓN DE LOS PUNTOS DE ACUERDO. DE MI PARTE SERÍA CUANTO. MUCHAS GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERO, CONSEJERO PEDRO ALVARADO. Y AGOTADAS LAS RONDAS DE PARTICIPACIÓN, CONSEJERAS Y CONSEJEROS, PONGO A SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO ASENTADO EN EL NUMERAL CUATRO DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DEL CONSEJERO PEDRO ALVARADO. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EN USO DE LA PALABRA: “CON VOTO PARTICULAR, PERDÓN”. C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, SECRETARIA EJECUTIVA EN FUNCIONES, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE... PERDÓN ES UNA MOCIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ES UNA MOCIÓN. CONSEJERA MAYTE CASALEZ, ¿VA A FAVOR CON...? ¿VA A FAVOR?” LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EN USO DE LA PALABRA: “SÍ, PERDÓN, VOTO CONCURRENTE. GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “BIEN, YO TAMBIÉN VOY CON VOTO CONCURRENTE, SECRETARIA, POR FAVOR. ESTE... ADELANTE”. C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, SECRETARIA EJECUTIVA EN FUNCIONES, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. ME PERMITO INFORMAR QUE EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR MAYORÍA, SIENDO LAS 22 HORAS CON 06 MINUTOS DEL DÍA LUNES 27 DE MAYO DEL 2024, CON LOS VOTOS A FAVOR DE LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ, LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ, EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO, EL DE USTED CONSEJERA PRESIDENTA, CON VOTO CONCURRENTE, IGUAL DE LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ; Y CON LOS VOTOS EN CONTRA, CON VOTO PARTICULAR DEL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, EL CONSEJERO ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS Y DE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA. ES CUANTO. Y EL PRESENTE ACUERDO SE IDENTIFICA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA IMPEPAC/CEE/303/2024. ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIA. Y POR FAVOR PASEMOS AL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA”. -----
C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, SECRETARIA EJECUTIVA EN FUNCIONES, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA.

QUE CORRESPONDE AL NUMERAL CINCO, QUE ES LA CLAUSURA DE LA PRESENTE SESIÓN. ES CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "BIEN, ANTES DE CERRAR LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE, DE NUEVO QUIERO AGRADECERLE A LA CONTADORA ROSARIO MONTES, POR SU APOYO PARA EL DESARROLLO DE ESTA, DE ESTA SESIÓN. NO SIN ANTES COMENTAR PUES TODAS LAS LABORES QUE HA ESTADO HACIENDO EN EL ÁREA OPERATIVA. MUCHÍSIMAS GRACIAS CONTADORA POR SU APOYO. Y SIENDO LAS 22 HORAS CON 07 MINUTOS DE ESTE LUNES 27 DE MAYO DEL 2024, DAMOS POR CONCLUIDOS LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE. MUCHÍSIMAS GRACIAS POR SU PRESENCIA Y QUE TENGAN EXCELENTE NOCHE.-----
FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. -----

LA CONSEJERA PRESIDENTA

EL SECRETARIO EJECUTIVO

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ

LOS CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS

MTRO. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ

MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS

LOS REPRESENTANTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL
C. JOANNY GUADALUPE MONGE REBOLLAR

REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
C. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA

REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO
C. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO
C. KARINA AZUCENA CARRILLO OCAMPO

REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO
C. THANIA PRISCILA JIMÉNEZ RAMOS

REPRESENTANTE DE MORENA
C. JAVIER GARCÍA TINOCO

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO
SOLIDARIO MORELOS
C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO
ALTERNATIVA SOCIAL
C. SANTIAGO ANDRÉS PADRIZA GOROZTIETA

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORELOS
PROGRESA
C. ELENA ÁVILA ANZURES

REPRESENTANTE DEL PARTIDO REDES
SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS
C. DIEGO VILLAGÓMEZ VÁZQUEZ

REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN “DIGNIDAD
Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS”
C. ALFREDO OSORIO BARRIOS
C. DAVID SÁNCHEZ APREZA

REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
“SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS”
C. GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO

REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
“MOVIMIENTO PROGRESA”
C. XITLALLI DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ
ZAMUDIO

Acuerdos tomados en la Sesión Extraordinaria Urgente de fecha 27 de Mayo de 2024

IMPEPAC/CEE/301/2024. PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LOS DIFUSORES OFICIALES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023- 2024, EN EL ESTADO DE MORELOS. **EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO IDENTIFICADO COMO PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 21 HORAS CON 32 MINUTOS DEL DÍA LUNES 27 DE MAYO DE 2024, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ, LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ Y EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO.** Y ESTE ACUERDO SE IDENTIFICA CON EL ALFANUMÉRICO IMPEPAC/CEE/301/2024.

Sin votos particulares.

Link en la página de IMPEPAC del acuerdo: <https://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/05%20May/A-301-S-E-U-27-05-24.pdf>

IMPEPAC/CEE/302/2024. PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL DIVERSO IMPEPAC/CEE/170/2024, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, COMO CANDIDATA AL CARGO DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE MORELOS, POSTULADA POR LA COALICIÓN “DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS”, CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024. LO ANTERIOR, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN AUTOS DEL RECURSO DE APELACIÓN TEEM/RAP/12/2024-2. **EL PRESENTE ACUERDO IDENTIFICADO CON EL PUNTO NÚMERO TRES DEL ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 21 HORAS CON 54 MINUTOS DEL DÍA LUNES 27 DE MAYO DEL 2024. CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS: LA MAESTRA ISABEL GUADARRAMA, LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO, LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ.** Y EL PRESENTE ACUERDO SE IDENTIFICA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA IMPEPAC/CEE/302/2024.

Sin votos particulares.

Link en la página de IMPEPAC del acuerdo: <https://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/05%20May/A-302-S-E-U-27-05-24.pdf>

IMPEPAC/CEE/303/2024. PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, LA REVISTA “SUBRAYADO MORELOS” Y LA EMPRESA “GRUPO GRABADO, S.A. DE C.V.”; POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE CONDUCTAS VIOLATORIAS A LA NORMATIVA ELECTORAL, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/062/2024; EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EL 21 DE MAYO DE 2024, POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN AUTOS DEL JUICIO CIUDADANO NÚMERO TEEM/JDC/117/2024-3. **EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR MAYORÍA, SIENDO LAS 22 HORAS CON 06 MINUTOS DEL DÍA LUNES 27 DE MAYO DEL 2024, CON LOS VOTOS A FAVOR DE LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ, LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ, EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO, EL DE USTED CONSEJERA PRESIDENTA, CON VOTO CONCURRENTES, IGUAL DE LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ; Y CON LOS VOTOS EN CONTRA, CON VOTO PARTICULAR DEL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, EL CONSEJERO ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS Y DE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA. ES CUANTO. Y EL PRESENTE ACUERDO SE IDENTIFICA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA IMPEPAC/CEE/303/2024.**

CON VOTOS EMITIDOS POR LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES: MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, MTRO. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE.

Link en la página de IMPEPAC del acuerdo: <https://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/05%20May/A-303-S-E-U-27-05-24.pdf>

ACUERDO: **IMPEPAC/CEE/303/2024.**

Cuernavaca, Morelos, a 28 de mayo de 2024.

**VOTO CONCURRENTE
QUE FORMULA LA CONSEJERA PRESIDENTA
MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ**

I. ANTECEDENTES.

1. En la sesión extraordinaria del 27 de mayo de 2024, el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo número IMPEPAC/CEE/303/2024 de rubro "ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, LA REVISTA "SUBRAYADO MORELOS" Y LA EMPRESA "GRUPO GRABADO S.A. DE C.V.", POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE CONDUCTAS VIOLATORIAS A LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/062/2024, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EL 21 DE MAYO DE 2024, POR EL TRIBUNAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL JUICIO CIUDADANO NÚMERO TEEM/JDC/117/2024-3, mismo que fue votado por mayoría en los términos expuestos en dicho acuerdo.

II. RAZONES DE MAYORÍA.

El Acuerdo IMPEPAC/CEE/303/2024 aprobado por unanimidad, que determinó desechar la queja, en razón de que de los hechos denunciados no pudieran constituir una violación en materia de propaganda político electoral, determinación con la cual coincide plenamente la suscrita, pero, disiento de los argumentos en que por unanimidad se sustentó el sentido de su voto, por lo que en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 42, párrafo

1 de 6

segundo, del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, expongo a continuación los siguientes razonamientos de hecho y derecho que se estiman idóneos a fin de fortalecer y sustentar el contenido de la determinación adoptada.

III. RAZONES DE DISENSO.

Coincido con la unanimidad en que debía de desecharse la queja presentada, sin embargo no comparto que hayan dejado de considerar los siguientes aspectos:

1. Autonomía y facultad reglamentaria del IMPEPAC.

El Instituto Morelense de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana fue constituido como un organismo público local electoral autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual es autoridad en la materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, conforme lo determine la normativa aplicable, se estructurará con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos.

Como parte de las características de autonomía del IMPEPAC, el legislador morelense a través del artículo 78, fracción III, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos en cita lo dotó de facultad reglamentaria la cual es definida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los que se ha determinado que la facultad reglamentaria como la potestad atribuida por el ordenamiento jurídico a determinados órganos para emitir normas jurídicas obligatorias, abstractas e impersonales a efecto de proveer a la esfera administrativa el exacto cumplimiento de la ley.¹

¹ Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUP-RAP-390/2021, ponente: Felipe de la Mata Pizña, 25 de agosto de 2021, p. 7.

En ejercicio de la referida facultad reglamentaria, el IMPEPAC emitió el Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5548, de 10 de noviembre de 2017.

El Reglamento del Régimen Sancionador Electoral es un dispositivo de orden público y de observancia general en el Estado y tiene por objeto regular los procedimientos administrativos sancionadores, aplicables por las infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en el Libro Octavo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos

2. De los órganos competentes en materia de procedimientos ordinarios y especiales sancionadores.

Los instrumentos citados establecen como órganos competentes para el trámite, sustanciación y resolución de procedimientos sancionadores al Consejo Estatal, a la Comisión de Quejas, a la Secretaría Ejecutiva, a los Consejos Distritales y Municipales Electorales y a la Dirección Jurídica, a quienes asigna diversas atribuciones en función de sus distintos niveles, atribuciones y responsabilidades, de conformidad con los artículos 90 Quintus, fracciones IV, VI y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en correlación con lo dispuesto por los artículos 8, y 41 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral.

Por su parte, el "Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional" prevé la existencia de una Coordinación de lo Contencioso Electoral, adscrita a la Dirección General Jurídica de este Instituto. Dicha Coordinación tiene como objetivo asegurar la correcta y oportuna ejecución de los procedimientos sancionadores que determine la Ley Electoral Local y las disposiciones normativas aplicables en el Estado con el fin de hacer cumplir los mandatos del OPLE.

Asimismo, corresponde a la Coordinación de lo Contencioso Electoral, dirigir los procesos de sustanciación y tramitación de los procedimientos sancionadores electorales ordinarios y especiales, así como de los medios de impugnación electoral, de conformidad con la normativa vigente.

En este sentido, es importante considerar que el objeto y funciones de dicha Coordinación fueron dispuestos por el Instituto Nacional Electoral a través del citado Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN, por lo que su observancia es obligatoria dentro del proceso sancionatorio legalmente establecido.

Lo que da cuenta de que corresponde a la Comisión Permanente Ejecutiva de Quejas la emisión de los acuerdos a través de los que se admita o deseche los procedimientos administrativos sancionadores ordinarios y especiales, así como los correspondientes a la procedencia o no de las medidas cautelares cuando se soliciten las mismas; es decir, es atribución del referido cuerpo colegiado determinar de manera preliminar la admisión o desechamiento de la denuncia presentada en caso de notoria improcedencia y ponerlo en estado de resolución con la colaboración de la Secretaría Ejecutiva

3. De la suficiencia y disponibilidad presupuestaria del IMPEPAC,

Asimismo, es importante considerar que el presupuesto de egresos solicitado para este organismo público local electoral autónomo, fue de \$459,712,314.61 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL TRECIENTOS CATORCE PESOS 61/100 M.N.), lo cual, se estimó lo indispensable para atender los gastos que el proceso electoral ordinario 2023-2024, en lo que hace a: Financiamiento Público a Partidos Políticos Año Ordinario; Financiamiento Público a Partidos Políticos Año Electoral; Financiamiento por Actividades de Representación Política 6%; el Financiamiento Público a Partidos Políticos por Actividades Específicas; el Apoyo Financiero a Ciudadanos y Consejo Electoral que Apoyen en los Consejos Municipales Durante el Proceso Electoral; Apoyo Financiero a

4 de 6

Ciudadanos y Consejo Electoral que Apoyen en los Consejos Distritales Durante el Proceso Electoral; Apoyo Financiero a Representantes de Partidos Políticos, así como lo relativo al personal eventual y personal eventual de consulta 2024, para hacer frente operativamente al caudal de medios de impugnación estimados para el proceso electoral más grande de la historia para este organismo público electoral.

No obstante lo anterior, el presupuesto autorizado por el Congreso del Estado para este órgano comicial en el "Decreto Número Mil Seiscientos Veintiuno.- Por el que se aprueba el Presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024",² fue de \$340,712,314.61 (TRECIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL TRECIENTOS CATORCE PESOS 61/100 M.N.),³ lo cual resulta insuficiente y se encuentra muy por debajo de las necesidades de este instituto, empero, en cumplimiento a sus atribuciones constitucionales y legales, este Instituto realiza un importante esfuerzo operativo con el personal que la suficiencia presupuestal le permite, no siempre con la celeridad deseada, pero procurando el cumplimiento de los plazos legales que en cada caso corresponden.

En este orden de ideas, debe considerarse que, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, segundo párrafo del Código Comicial Local, la suscrita no puede ser integrante de ninguna de las Comisiones Ejecutivas que conforman este Instituto Morelense,⁴ por lo que me encuentro imposibilitada para realizar determinaciones en la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas.

² Publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 6267, de 29 de diciembre de 2023.

³ ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO del Decreto Número Mil Seiscientos Veintiuno.- Por el que se aprueba el Presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

⁴ Artículo 84. Las comisiones ejecutivas permanentes y temporales se integrarán únicamente por tres Consejeros Electorales. Por mayoría calificada de votos, el pleno del Consejo Estatal determinará quién las presidirá. El titular de la Dirección Ejecutiva o unidad técnica correspondiente realizará la función de secretario técnico de la misma y el Secretario Ejecutivo coadyuvará en las actividades de las secretarías técnicas de las comisiones.

El Consejo Estatal determinará la periodicidad en la participación de los consejeros electorales en las comisiones, el Consejero Presidente no podrá ser integrante de comisiones permanentes o temporales.

De igual manera, preciso que el pleno del Consejo Estatal Electoral, carece de facultades para ordenar el desahogo de diligencias, teniendo solamente la atribución de aprobar o rechazar los proyectos de desechamiento o admisión que emanan de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas.

Finalmente, respecto de la causal de desechamiento de la queja que nos ocupa, relacionado con la frivolidad de la misma, me aparto de tal consideración, en razón del criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Tesis Jurisprudencial 33/2002, de rubro **FRIVOLIDAD CONSTATADA AL EXAMINAR EL FONDO DE UN MEDIO DE IMPUGNACIÓN. PUEDE DAR LUGAR A UNA SANCIÓN AL PROMOVENTE.**, en el cual estableció que "el calificativo frívolo, aplicado a los medios de impugnación electorales, se entiende referido a las demandas o promociones en las cuales se formulen conscientemente pretensiones que no se pueden alcanzar jurídicamente, por ser notorio y evidente que no se encuentran al amparo del derecho o ante la inexistencia de hechos que sirvan para actualizar el supuesto jurídico en que se apoyan...".

Es por lo anterior, que si bien, los hechos que se denuncian, de un análisis preliminar no pudieran constituir una infracción en materia electoral, cierto es que, en concordancia con el criterio de la Sala Superior, la queja presentada no debe considerarse frívola, pues los hechos denunciados no encuadran en las hipótesis señaladas en la Jurisprudencia referida.

Por los razonamientos que a consideración de la suscrita debieron formar parte de las motivaciones de la mayoría al aprobar el acuerdo número IMPEPAC/CEE/303/2024, no obstante que se coincide totalmente con la determinación final adoptada.

ATENTAMENTE  
MTRA. MIREYA GALLY JORDÁN
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

VOTO PARTICULAR QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, RELATIVO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/303/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ¹ QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, LA REVISTA "SUBRAYADO MORELOS" Y LA EMPRESA "GRUPO GRABADO, S.A. DE C.V."; POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE CONDUCTAS VIOLATORIAS A LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/062/2024, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EL 21 DE MAYO DE 2024, POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL JUICIO CIUDADANO NÚMERO TEEM/JDC/117/2024-3.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO. PLAZOS

De conformidad con el artículo 116, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, párrafo primero, así como fracción V, párrafo cuatro, y fracción VI de la Constitución Política para el Estado de Morelos, así como 63 y 81 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, como Consejera Estatal Electoral del IMPEPAC debo vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, en términos de las atribuciones que me fueron conferidas.

En ese sentido, en términos del artículo 81, fracción III, del Código Electoral Local, al ser facultad de esta Consejera Estatal Electoral formar parte de las Comisiones Ejecutivas que determine el Consejo Estatal Electoral, el citado órgano máximo de dirección aprobó por medio del acuerdo IMPEPAC/CEE/065/2024 de fecha

¹ En adelante IMPEPAC/Instituto Morelense y cualquier otra variante.

veintiséis de enero de dos mil veinticuatro² que la suscrita formara parte de varias Comisiones, entre ellas, ser integrante de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas.

Luego entonces, con fecha veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, en la oficina de correspondencia de la Secretaría Ejecutiva, fue recibido un escrito, signado por la ciudadana Margarita González Saravia Calderón, quien por su propio derecho interpone queja y/ denuncia en contra de la revista "Subrayado Morelos" y la empresa "Grupo Grabado S. A. de C. V." por presunta violación a la normativa electoral.

Como consecuencia de lo anterior, el uno de marzo, la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, dicto acuerdo de radicación y diligencias preliminares de investigación, a partir de entonces se desprenden las siguientes actuaciones procesales:

Acta circunstanciada de verificación de domicilios	05 de marzo
Notificación a la quejosa del auto de fecha 01 de marzo	11 de marzo
Remisión de oficios de requerimiento en cumplimiento al auto de fecha 01 de marzo	15 y 21 de marzo
Primeras respuesta de requerimientos	15 y 20 de marzo
Acuerdos de recepción de documentos y nuevo requerimiento	20 de marzo
Segundo momento de respuesta a requerimientos	20 de marzo
Acuerdo de recepción de documento	25 de marzo
Tercer momento de respuesta a requerimiento derivado del auto de fecha 20 de marzo	27 de marzo
Acuerdo de recepción de respuesta el 27 de marzo y vista a la parte quejosa	28 de marzo
Notificación a la parte quejosa del acuerdo de fecha 28 de marzo	04 de abril
Acuerdo de incumplimiento de vista	08 de abril

² En lo subsecuente las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro salvo precisión en contrario.

Acuerdo que ordena elaborar el primer proyecto para turnar a la Comisión de Quejas	23 de abril
Primer sesión de la Comisión de Quejas	24 de abril
Determinación que desecha por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC	24 de abril

Como se advierte de la tabla, la Secretaría Ejecutiva acordó la recepción de la queja el uno de marzo, presentando el primer proyecto de acuerdo a la Comisión de Quejas el veinticuatro de abril, esto es más de cuarenta días posteriores a su radicación y su turno en primera ocasión al Consejo Estatal Electoral en la misma data.

Así las cosas advierto que existió un retraso en varias diligencias como aconteció con la primera notificación a la parte quejosa del acuerdo del uno de marzo llevándose a cabo hasta el once de ese mes, mediando nueve días sin que la denunciante conociera del auto en cuestión, misma situación ocurrió con la notificación a la quejosa del auto del veintiocho de marzo por el cual se le otorgó una vista, efectuándose hasta el cuatro de abril, misma circunstancia ocurrió con la entrega de oficios de requerimiento del auto del uno de marzo llevándose a cabo hasta los días quince y veinte de ese mes, un retraso de más de diez días, lo que considero no está debidamente justificado por el área encargada de la sustanciación de la queja.

Así también se desprende el retraso en la verificación de los domicilios que se llevó a cabo hasta el cinco de marzo, mientras fue ordenado el uno de ese mes, lo que precisamente pudo generar que ya no se encontrara la publicidad denunciada, cabe mencionar que si se tuvo como última diligencia el dictado del acuerdo de incumplimiento de vista por la quejosa lo ideal es que a la inmediatez de hubiere dictado el cierre de instrucción y ordenado elaborar el proyecto de acuerdo conducente, empero no ocurrió así al decretarse quince días después.

Para esta Consejera Estatal Electoral se debe privilegiar en todos los procedimientos sancionadores los principios legales, con la finalidad de salvaguardar los derechos de los ciudadanos ante cualquier autoridad, dando cumplimiento con todas las formalidades que se establecen dentro de los plazos y términos en cada uno de ellos, previstos en el Reglamento del Régimen Sancionador del Instituto Morelense.

Como lo establece el párrafo segundo del artículo 17 Constitucional, toda persona tiene como derecho fundamental a que se le administre justicia por los Tribunales, quienes estarán expeditos para impartirla dentro de los plazos y términos que fijan las leyes, así mismo emitirán sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

(...)

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 17. *Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.*

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijan las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales.

...”

(...)

Asimismo, el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su párrafo 1, establece lo siguiente:

(...)

CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS

Artículo 8. Garantías Judiciales

1. *Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.*

...”

(...)

Bajo esas circunstancias, de acuerdo con la reforma Constitucional Política – Electoral del 2014, se estipuló, en el artículo 41, fracción III, apartado D:

(...)

*El Instituto Nacional Electoral, mediante procedimientos expeditos en los términos de la ley, investigará las infracciones a lo dispuesto en esta base e integrará el expediente para someterlo al conocimiento y resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
(...)*

Por lo tanto, la particularidad de los procedimientos especiales sancionadores tienden a ser de tramitación sumaria, es decir, a la brevedad posible, tramitado por el Instituto Morelense para que, una vez admitida o en su caso desechada una queja sea remida de forma inmediata al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, de tal manera que el órgano jurisdiccional tenga conocimiento a la par que este Instituto de las denuncias, generando un escenario jurídico de las conductas que se denuncien, o en su defecto de la decisión tomada por la autoridad administrativa sobre un desechamiento o procedencia/improcedencia de medidas cautelares.

Por ello, debe privilegiarse que cumpla con su finalidad de ser un recurso eficaz, tramitándose dentro un tiempo razonable, sin dilaciones innecesarias, siempre que las actuaciones dentro de un expediente se encuentren debidamente justificadas tal como lo sostiene la jurisprudencia 11/2013 de rubro y texto:

CADUCIDAD. EXCEPCIÓN AL PLAZO EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.- De la interpretación sistemática de los artículos 1º, párrafo tercero, 14, 16, 17, 41, 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 14, apartado 3, inciso c) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 8, apartado 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 361, párrafo 2 y 367 a 371 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como de la jurisprudencia sustentada de rubro CADUCIDAD. OPERA EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, se advierte que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia dentro de un plazo razonable; que el procedimiento especial sancionador es de carácter sumario y que es criterio del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que la potestad sancionadora, por regla general, debe caducar en el plazo de un año, por ser el tiempo razonable y suficiente para tramitarlo y emitir la resolución correspondiente. En ese contexto, el plazo establecido como regla general para la caducidad de la facultad sancionadora en el procedimiento especial, puede, por excepción, ampliarse cuando la autoridad administrativa acredite una causa justificada, razonable y apreciable objetivamente, en la que exponga las circunstancias, de facto o de iure, de las que se advierte que la dilación en la resolución se debe, entre otras, a la conducta procedimental del probable infractor, o bien, a que su desahogo, por su complejidad, requirió de la práctica de diversas diligencias o actos procedimentales, que razonablemente no fue posible realizar dentro de ese plazo; sin que dicha excepción pueda derivar de la inactividad de la autoridad.

De esta manera, la tramitación de un procedimiento especial sancionador, ante esta autoridad debe ser breve, toda vez que el Reglamento del Régimen Sancionador del IMPEPAC, prevé plazos cortísimos para realizar determinadas actuaciones que van desde las veinticuatro a las cuarenta y ocho horas:

(...)

Artículo 8. Recibida una queja correspondiente al procedimiento especial sancionador, la Secretaría Ejecutiva dentro del término de veinticuatro horas procederá a su análisis, a efecto de:

- I. Registrarla e informar a la Comisión;
- II. Determinar si debe prevenir al denunciante;
- III. Presentar el proyecto de acuerdo a la Comisión sobre la admisión o desechamiento; y
- IV. En su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación, así como; formular requerimientos, recabar informes o dar fe de hechos, conforme a sus atribuciones conferidas en el Reglamento de la Oficialía Electoral.

Una vez turnada la queja y el proyecto de acuerdo sobre admisión o desechamiento por la Secretaría Ejecutiva, la Comisión contará con un plazo de cuarenta y ocho horas para formular el acuerdo de admisión o desechamiento, y en su caso, resolver respecto a la procedencia e improcedencia de las medidas cautelares de haberlas solicitado el denunciante; a partir de que se cuente con los elementos necesarios para que sustente su determinación, de lo cual informará oportunamente al Consejo Estatal. En caso de que se haya prevenido al denunciante, a partir de la fecha en la que termine el plazo para su cumplimiento.

En los casos en los que el denunciante no aporte indicios suficientes para que la autoridad dicte el acuerdo de admisión o desechamiento, según corresponda, si la Comisión considera llevar a cabo u ordenar a la Secretaría la realización de diligencias preliminares, el plazo a que se refiere el numeral anterior comenzará a partir de que cuente con los elementos necesarios que sustenten su determinación.

(...)

Con lo anterior, no significa que las acciones a realizar por el área que compete se generen arbitrariamente ante los plazos cortos, sino lo contrario, sin embargo lo ideal es que una vez que se presente la queja debe generarse a la inmediatez el análisis respectivo, de forma minuciosa, para contar en la medida de lo posible con todo lo necesario para que la Comisión o en su caso el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense, esté en amplias condiciones de pronunciarse, de acuerdo al contexto, por su puesto, de cada asunto, sin minimizar las distintas diligencias que en determinados asuntos por su complejidad tengan que realizarse, **siempre que estén debidamente justificadas.**

SEGUNDO. DISENSO

Ahora bien, del acuerdo aprobado por la mayoría se sostiene medularmente:

(...)

Precisado lo anterior, la denunciante en el hecho segundo del escrito de queja, refiere que tuvo conocimiento de la existencia de diversos anuncios espectaculares, con las leyendas siguientes:

- MORELOS
- DECIDE ESTE 2024
- ¿CONTINUIDAD O CAMBIO?
- CONTINUIDAD, MARGARITA GONZALEZ
- CAMBIO, LUCY MEZA

Que con el contenido de dichos anuncios espectaculares SE CUESTIONA a la ciudadanía en general sobre su decisión para los próximos comicios, en los cuales se anuncian a la quejosa como la "continuidad" y a la candidata de la coalición "Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos", la Senadora Lucy Meza, como el "cambio".

En ese sentido, COMO LO REFIERE LA QUEJOSA, del material denunciado se advierte un cuestionamiento hecho por una empresa del ramo periodístico, dirigido a la ciudadanía en general, sobre sus preferencias para los próximos procesos electorales; luego entonces, dicho CUESTIONAMIENTO hecho por la empresa del ramo periodístico, no encuadra en ninguna de las hipótesis de "propaganda política, o electoral"; por consecuencia se determina que SE ACTUALIZA LA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 68, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN SANCIONADOR ELECTORAL DEL IMPEPAC, CONSISTENTE EN QUE LOS HECHOS DENUNCIADOS NO CONSTITUYEN UNA VIOLACIÓN EN MATERIA DE PROPAGANDA POLÍTICO-ELECTORAL; al tratarse de un cuestionamiento dirigido a la ciudadanía en general sobre sus preferencias para los próximos comicios locales.

Actualización de la causal de improcedencia establecida en el artículo 68 fracciones IV:

La denunciante sostiene que tuvo conocimiento de que en la ciudad de Cuernavaca, se instalaron diversos espectaculares, los cuales cuestionan a la ciudadanía en general sobre su decisión para los próximos comicios, en los cuales se refieren a ella como la "continuidad" y a la candidata de la coalición "Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos" la Senadora Lucia Virginia Meza Guzmán, como el "cambio".

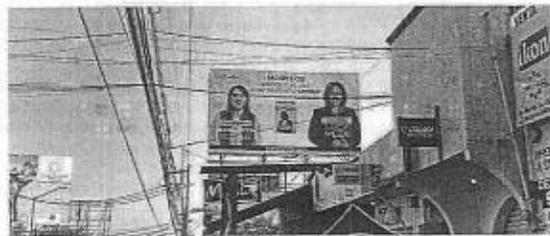
En virtud de lo cual se deslindó de la contratación, adquisición o autorización de cualquier otro tipo de propaganda que pudiera utilizar su nombre, imagen o referencias que pudieran identificarla y que no han sido autorizadas por ella, en consecuencia denuncia dichos actos, por probablemente constituir violaciones a la normatividad electoral, fundamentándolos en los artículos con fundamento en los artículos 39, 383 fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, así como los artículos 10 y 67 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Concluyendo que de que la publicación de los medios gráficos colocados en los diferentes anuncios espectaculares, ESTÁN SIENDO DIFUNDIDAS POR EMPRESAS DEL RAMO PERIODÍSTICO CUYO CONTENIDO ES TENDENCIOSO, OSCURO E IMPRECISO.

Al respecto, de la revisión preliminar hecha del escrito de queja, esta autoridad electoral estima que se actualiza la causal de improcedencia relativa a la FRIVOLIDAD, contenida en la fracción IV del artículo 68, del Reglamento del

Régimen Sancionador Electoral, - en relación directa con el artículo 381, inciso e, fracción IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; por el simple hecho de que, como lo refiere la quejosa, los hechos denunciados fueron difundidos por empresas del ramo periodístico, de ahí que se actualice la causal invocada.
(...)

De esta manera, la suscrita me aparto, puesto que contrario a lo argumentado, no considero que la queja sea frívola, ello con independencia de que sea la misma denunciante sea quien aparece en la "propaganda denunciada" tomando en cuenta que incluso se desprende la imagen de otra candidata y que ante las manifestaciones verdidas pueden llegar a ser constitutivas de violaciones a la materia electoral, para mayor precisión se inserta la primera de las imágenes aportadas por la quejosa y que fueron materia del acta circunstancia de verificación de domicilios, la cual por sí misma adquiere la naturaleza de ser una prueba pública.



En su suma, a mi consideración sí que existen elementos mínimos e indicios suficientes para admitir la denuncia, incluso advierto que pudieron hacerse mayores diligencias y con ello, ser el Tribunal Electoral del Estado de Morelos quien conforme a derecho determinara lo conducente.

Por lo fundado y motivado, se emite el presente voto.

ATENTAMENTE

**MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE. CONSEJERA ESTATAL
ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

VOTO PARTICULAR, QUE EMITE EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL MTR. EN D. E. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN EL ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, LA REVISTA "SUBRAYADO MORELOS" Y LA EMPRESA "GRUPO GRABADO, S.A. DE C.V."; POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE CONDUCTAS VIOLATORIAS A LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/062/2024, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EL 21 DE MAYO DE 2024, POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL JUICIO CIUDADANO NÚMERO TEEM/JDC/117/2024-3, APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN FECHA 27 DE MAYO DE 2024.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el cual señala lo siguiente:

[...]

Artículo 39. La Consejera o Consejero Electoral que disienta de la decisión tomada por la mayoría podrá formular Voto Particular a fin de dejar

1

constancia por escrito de su disenso respecto del sentido del Acuerdo o Resolución, debiendo expresar el sentido de su voto.

[...]

El suscrito emite el presente voto particular en el **ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, LA REVISTA "SUBRAYADO MORELOS" Y LA EMPRESA "GRUPO GRABADO, S.A. DE C.V."; POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE CONDUCTAS VIOLATORIAS A LA NORMATIVA ELECTORAL; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/062/2024, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EL 21 DE MAYO DE 2024, POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL JUICIO CIUDADANO NÚMERO TEEM/JDC/117/2024-3**, en razón de lo siguiente:

1. NO SE COMPARTE EL DESECHAMIENTO DE LA QUEJA.

En el proyecto se propone el desechamiento del medio de impugnación, partiendo de la premisa de que la queja puede ser desechada cuando no se reúnan los requisitos del artículo 66 del Reglamento del Régimen Sancionador del IMPEPAC; cuando los hechos denunciados no constituyan una violación a la normativa electoral; cuando el denunciante no aporte las pruebas suficientes para acreditar las violaciones que provocan su queja; asimismo, la queja podrá ser

2

desechada sin prevención alguna cuando la denuncia sea evidentemente frívola, en términos del artículo 68 del mismo reglamento:

[...]

Artículo 68. El procedimiento especial sancionador se rige, fundamentalmente, por el principio dispositivo; no obstante, la denuncia será desecheda de plano por la Comisión, sin prevención alguna, cuando:

I. No reúna los requisitos previstos en el artículo 66;

II. Los hechos denunciados no constituyan una violación en materia de propaganda político-electoral;

III. El denunciante no aporte ni ofrezca prueba alguna de sus dichos; o

IV. La denuncia sea evidentemente frívola.

La Comisión deberá admitir o desechar la denuncia en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas posteriores de haber recibido el proyecto de acuerdo por la Secretaría Ejecutiva. En caso de desechar, notificará al denunciante su resolución, por el medio más expedito a su alcance dentro del plazo de doce horas; y se informará al Tribunal Electoral, para su conocimiento.

[...]

En ese sentido, en la determinación aprobada por mayoría del Pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, **se determina que del análisis del escrito de presentado por la quejosa se actualiza lo señalado por el artículo 68 del**

3

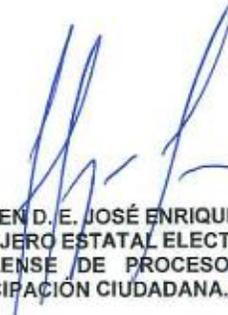
Reglamento del Régimen Sancionador del IMPEPAC, el cual establece en su fracción IV, que la queja se desechará cuando se actualice la frivolidad del medio impugnativo; en el acuerdo se plantea que la queja es frívola cuando únicamente se fundamente en notas de opinión periodística o de carácter noticioso que generalice una situación, sin que por otro medio se pueda acreditar su veracidad; de ahí que al tratarse de un cuestionamiento realizado por una empresa del ramo periodístico como lo refiere la quejosa, es que se actualiza la causal de improcedencia contenida en el artículo 68, fracción IV del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral del IMPEPAC, circunstancia que el suscrito no comparte.

A consideración del suscrito, el procedimiento sancionador no podría ser desechado únicamente en razón de que los anuncios espectaculares que se denuncian están siendo difundidos por empresas del ramo periodístico, con el argumento de que el contenido es tendencioso, oscuro e impreciso, a consideración del suscrito si existen elementos en los espectaculares que podrían constituir posibles violaciones a la normativa electoral, que podrían generar inequidad en la contienda, por lo que los mismos no podrían declararse como intrascendentes, superficiales, pueriles o ligeros.

En ese sentido, se considera que toda vez que si se cumplen con todos los requisitos establecidos en términos de los artículos 66 y 68 del Reglamento del Régimen Sancionador del IMPEPAC, y si no existiera ninguna otra causal de imprudencia del procedimiento sancionador electoral, lo conducente sería admitirlo sin realizar consideraciones de fondo, con la finalidad de que en el momento procesal oportuno se remita al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, a fin de que conozca y en uso de sus atribuciones determine lo conducente.

En ese sentido, es que se emite el presente **voto particular**, al no compartir el sentido del acuerdo, en razón de que a consideración del suscrito **no se actualiza la causal de desechamiento contemplada en el artículo 68, fracción IV, del Reglamento del Régimen Sancionador del IMPEPAC.**

Atentamente.



MTRO. EN D. E. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ.
CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.